

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito una fracción del predio denominado “La Noria”*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
22/mar/2024	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito una fracción del predio denominado "La Noria", ubicado en calle El Carmen número 4-A, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con superficie de 11,002.39 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con destino al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla; para el funcionamiento y operación del H.G.Z. No.35, IMSS CUAUTLANCINGO.

---

**CONTENIDO**

DECRETO .....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO .....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito respecto de una fracción del predio denominado "LA NORIA" con una superficie de 11,002.39 metros cuadrados, actualmente ubicado en calle el Carmen número 4-A, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente Decreto, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social con destino al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla; para el funcionamiento y operación del H.G.Z. No. 35, IMSS CUAUTLANCINGO.

### **SEGUNDO**

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito una fracción del predio denominado “La Noria”, ubicado en calle El Carmen número 4-A, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, con superficie de 11,002.39 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con destino al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla; para el funcionamiento y operación del H.G.Z. No.35, IMSS CUAUTLANCINGO; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de marzo de 2024, Número 15, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXXVII).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las Autoridades competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial que corresponda o en su caso, surtirá efectos lo establecido en el artículo 99 fracción I y último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.